

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 13.843 · 2008

LEY 13.843

Boletín Oficial, 31 de julio de 2008 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 13.843

ARTÍCULO 1°. Incorpórase como artículo 8º bis de la Ley Nº 13.719 el siguiente:

"Artículo 8º bis - Créase el Fondo para la Promoción y Fomento de los Biocombustibles (FONBIO), el cual será integrado por:

a) Los recursos que anualmente se asignen por la ley de presupuesto.

b) Los reintegros de los créditos imputables a este Fondo, así como los intereses que devenguen los mismos.

c) Los ingresos que provengan de legados o donaciones aceptados.

d) Los fondos y recursos que provengan de organismos internacionales u organizaciones no gubernamentales, de asignaciones provenientes de convenios del Poder Ejecutivo con organismos multilaterales de créditos y de cooperación internacional."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 13.843. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).